

BREVES NOTAS SOBRE EL PENSAMIENTO DE ROUSSEAU

Por Pablo J. DAVOLI (*).

Enero de 2.013.

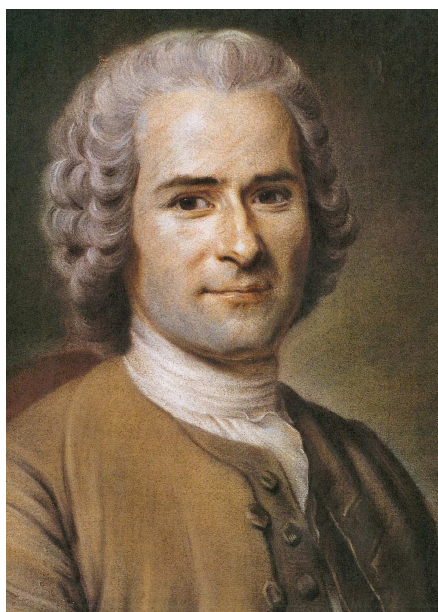
A MODO DE INTROITO:

Pocos sistemas de ideas son tan ambivalentes y ambiguos como el de Juan Jacobo ROUSSEAU. No obstante su cuño racionalista, podemos observar en el mismo importantes vestigios de la fuerte incidencia que cierto sentimentalismo romántico ejerció al momento de su fraguado. ⁽¹⁾ Pese a su basamento antropológico individualista, el régimen político que postula reviste un corte netamente colectivista. A pesar de la valoración que tributa a la libertad individual, la forma gubernamental gestada en su seno, propicia la anulación práctica de dicha prerrogativa, por el sometimiento totalitario de los individuos a la *"voluntad general"*. Declaradamente enemiga del absolutismo monárquico, la ideología roussoniana -sin embargo- propende en los hechos concretos a la instalación de una tiranía de mayorías. Pretendidamente humanista, su idealismo concibe al hombre en estado puro como simple bestia calma...

Análogas contradicciones y paradojas registra la biografía del celebrado pensador ginebrino. En este sentido, cabe destacar, a guisa de ejemplo ilustrativo, que ROUSSEAU, autor del *"Emilio"*, obra dedicada a reflexionar sobre los niños y su educación, entregó sus cinco hijos al hospicio de huérfanos,

¹ Conforme: MARTINOTTI, Héctor J., *"Breve Historia de las Ideas Políticas"*, Editorial Claridad S.A., Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), 1.988, página 155.

a medida que iban naciendo. La madre de los vástagos fue Teresa LAVASSEUR, humilde campesina, a quien el pensador amancebó durante un cuarto de siglo, para casarse con ella hacia el final de sus días. Respecto de su relación con esta compañera de tantos años, ROUSSEAU declaró abiertamente: *“desde el primer momento que la ví hasta hoy día jamás he sentido por ella la menor llama de amor (...) la necesidad de los sentidos, satisfecha con ella, ha sido para mí únicamente la del sexo, sin que hubiese nada personal”*. (2)



Juan Jacobo ROUSSEAU (1.712/1.778).

El pasado año, se cumplieron trescientos años del nacimiento del polémico ginebrino. Con motivo de tal aniversario, se escribieron y publicaron innumerables artículos, recordando al polifacético autor de *“El Contrato Social”*. Grande ha sido nuestra sorpresa al tomar contacto con algunos de estos textos, en los cuales se elogiaba al *“padre de la democracia moderna”*, omitiendo toda referencia a las falsedades y falacias que vician su pensamiento. Máxime cuando gran parte de los panegíricos han sido realizados a través de medios

² ROUSSEAU, Juan J., *“Las Confesiones”*, página 379; fragmento reproducido por: RIVANERA CARLÉS, Federico, *“La Judaización del Cristianismo”*, Instituto de Historia S. S. Paulo IV, Tomo I, Morón (Provincia de Buenos Aires, República Argentina), 2.004, página 542.

gráficos de raigambre católica. ⁽³⁾ No debemos olvidar, a este último respecto, que ROUSSEAU, tan presto -como era- a pregonar la tolerancia y pese a un circunstancial bautismo del cual -luego- abjuraría, fue -sin embargo- un declarado anti-católico.

Así las cosas, nos ha parecido oportuno poner de resalto -si bien, sumariamente- algunos aspectos de la ideología roussoniana. Facetas, éstas, claramente reñidas con la antropología católica y sus derivaciones; así como también con otros sistemas de pensamiento "*humanístico*", en su mayoría "*tradicionales*".

EL ESTADO DE NATURALEZA:

El idílico "*estado de naturaleza*" que ROUSSEAU ha imaginado a modo de "*paraíso terrenal*", lejos se encuentra de la auténtica beatitud. Se trata de una idea paradisiaca completamente mundana, cerrada a toda vía trascendental y, por lo tanto, ajena a las realidades sobrenaturales. La existencia de los hombres en el contexto de este peculiar "*paraíso terrenal*", es concebida como reducida a los "*apetitos inferiores*" del alma humana.

En este particular "*escenario*" imaginado por ROUSSEAU, los hombres aparecen desplegando una vida sumamente pobre. Pobreza, ésta, que abarca todos los aspectos de la existencia humana: el "*buen salvaje*" no conoce a DIOS, vive aislado de los demás y es extraordinariamente bruto. Se trata de un

³ Buen ejemplo de ello está dado por el artículo de la autora italiana Elisa COPLONI, titulado "*El humano socializar y la naturaleza*", publicado por la conocida revista "*Ciudad Nueva*" de la República Argentina, en su número 540, correspondiente al período de Enero/Febrero del corriente año, en sus páginas 34 y 35.

supuesto hombre “*al natural*”, sin vida espiritual, sin patria, sin familia (4), sin lengua, sin ciencias, sin artes, sin ley y sin trabajo ni industria. El pensamiento roussoniano refleja, tal vez en su expresión más extrema, la falsa antinomia conceptual entre naturaleza y cultura, tan típica de la Modernidad. (5)

La famosa paz que, como regla general, rige en este hipotético contexto, no consiste sino en la mera ausencia de conflictos, impuesta por el ensimismamiento de sus solitarios habitantes y la improductiva pasividad de su comportamiento. Apelando a una metáfora paisajística, podemos decir que el “*estado de naturaleza*” roussoniano no es un bosque, lleno de vida, formas, colores y sonidos; sino, más bien, un desierto quieto y silencioso, mortalmente aburrido.

Este pálido “*status*”, que ROUSSEAU ha presentado como ideal, insinúa claramente cuál era la idea de aquel autor acerca de la naturaleza del hombre, su existencia y el sentido de la misma. Se trata, sin lugar a dudas, de una noción vil del ser humano, por cuanto acota la visión del mismo a sus instancias inferiores.

En esto último reside, precisamente, la importancia conceptual e ideológica del “*estado de naturaleza*” roussoniano. No olvidemos que, según aclarara el controvertido ginebrino en su “*Discurso sobre la Desigualdad*”, dicho estado “*ya no existe, (...) ha podido no existir, (...) probablemente no existiría jamás, y*

⁴ Para ROUSSEAU, en el “*estado de naturaleza*”, la “*familia*”, única “*sociedad natural*”, constituye un simple consorcio fundado en las necesidades materiales de los hijos para subsistir. “Naturalmente”, los lazos familiares se mantienen mientras aquellas necesidades existen. Por lo demás, los aludidos vínculos carecen de contenido afectivo. No consisten más que en la sumisión de los hijos al padre. (Conforme: ROUSSEAU, Juan J., “*Contrato Social*”, Editorial Planeta - De Agostini, Barcelona -Reino de España-, 1.995, página 38).

⁵ Lo natural en el hombre consiste -precisamente- en hacer cultura, sobre la base propinada por lo existente (dentro de lo cual se encuentra el propio ser humano) y con miras al mejoramiento de eso mismo.

del cual, sin embargo, es necesario tener nociones justas para juzgar bien de nuestro estado presente". (6) Por eso, no obstante su carácter a-histórico, la noción del "estado de naturaleza" no debe ser interpretada como mera "idea regulativa" (la noción es de Emmanuel KANT). Toda vez que, en ella, se esconde una de las claves de la concepción antropológica de ROUSSEAU.

Sin perjuicio de la reticencia del propio ROUSSEAU, a su turno, el politólogo francés Marcel PRELOT identificó en el "estado de naturaleza" descrito por el ginebrino, las etapas primigenias del género humano. (7) Interpretación, ésta, hartamente discutible, toda vez que, hasta donde hemos podido verificar, los hombres jamás han vivido en forma aislada. Según parece, el individuo humano auto-suficiente y solitario imaginado por ROUSSEAU nunca existió. En la misma dirección, cabe destacar también que tanto la religión y el arte como los ritos funerarios y los juegos -entre otros "frutos" culturales- parecen haber surgido con el propio hombre (claro que, inicialmente, en sus versiones más precarias). En tal sentido, el catedrático italiano Giorgio ZUNINI ha aseverado que "las huellas de la religión y de todas las mayores instituciones de la humanidad persisten hasta desvanecerse del todo precisamente en el momento mismo en que el propio hombre desaparece". (8)

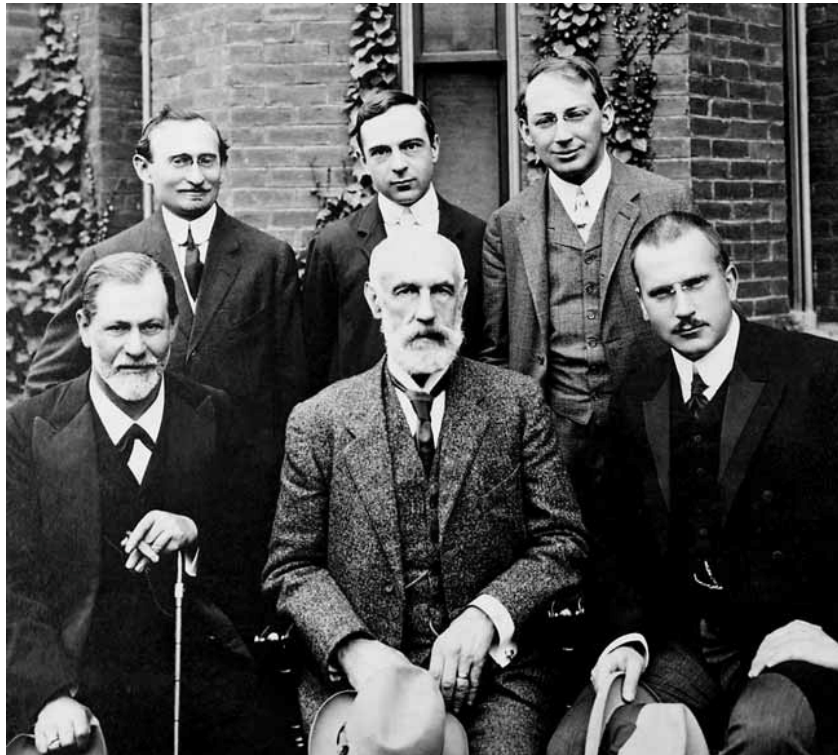
En refuerzo de esta tesis, es dable señalar la existencia de mitos antiquísimos. Manifestaciones del alma humana, éstas, que, aún consideradas como meras alegorías de procesos físicos, constituyen indicios muy claros de representación intelectual, abstracción, comunicación social y expresión artística... Es decir, faenas de la "psique" que exceden en mucho la chata condición atribuida al "buen salvaje". Si a ello le adunamos la explicación que,

⁶ Reproducido por: RODRÍGUEZ VARELA, Alberto, "Historia de las Ideas Políticas", a-Z Editora, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), 2.001, página 244.

⁷ Conforme: RODRÍGUEZ VARELA, Alberto, obra citada, página 245.

⁸ ZUNINI, Giorgio, "Homo Religiosus. Estudios sobre Psicología de la Religión", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1.970, Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), página 58.

respecto del origen de los mitos, elaborara el genial psiquiatra y psicólogo suizo Carl Gustav JUNG, según la cual aquéllos “*son (...) originariamente revelaciones del alma preconsciente, testimonios involuntarios de procesos psíquicos inconscientes, y mucho más que alegorías de procesos físicos*” (9), forzoso nos resultará concluir que los móviles del hombre primitivo lejos estaban de ceñirse a la satisfacción de las necesidades físicas y la provisión de placeres sensuales. (10)



Fotografía frente a la Universidad de Clark en Septiembre de 1.909. Sentados: Sigmund FREUD, Stanley HALL y Carl G. JUNG; de pie: Abraham A. BRILL, Ernest JONES y Sándor FÉRENCZI.

⁹ Reproducido por: ZUNINI, Giorgio, obra citada, página 62.

¹⁰ De esta observación se deriva, a su turno, la siguiente conclusión: la religiosidad, la tendencia a la expresión artística, etc., son connaturales al ser humano. Las diversas dinámicas culturales que, no sin tropiezos, se han desplegado a lo largo de la historia, dentro de cada marco civilizacional, han constituido desarrollos (mejores o peores, según los casos) de aquellas inclinaciones intrínsecas.

INEXISTENCIA DE TODA NORMATIVIDAD NATURAL OBJETIVA Y VOLUNTARISMO:

ROUSSEAU no reconocía la existencia de un orden moral objetivo y, por lo tanto, desconocía al Derecho Natural. La ignorancia de la normatividad objetiva, residente en las esencias de las cosas, propició el sutil deslizamiento que el discurso roussoniano, desarrollado con posterioridad a ROUSSEAU por sus seguidores, experimentó hacia el subjetivismo voluntarista.

Primero, el autor de *“El Contrato Social”* redujo la noción de *“bien común”* a la idea de *“utilidad pública”*.⁽¹¹⁾ Resignificación de carácter pragmático, ésta, completamente acorde con la *“miopía”* metafísica y ética del ginebrino. Coherente con su visión inmanentista del hombre y la autonomía moral que atribuía a su naturaleza, para ROUSSEAU el bien no podía consistir sino en la satisfacción de necesidades materiales y deseos sensuales.

En estos asertos podemos atisbar una clara insinuación del subjetivismo voluntarista, de corte cuantitativo y colectivista, que -a nuestro entender- ya se encuentra implícito (aunque más no sea, en estado germinal) en el sistema de ideas elucubrado por ROUSSEAU.

En segundo lugar, el ginebrino creía que la voluntad individual de cada hombre se encontraba orientada a su propio *“bien”*; vale decir, su propia conveniencia utilitaria y sensualista. Sosteniendo, *“a fortiori”*, que -por el mismo motivo- *“la voluntad general (en tanto voluntad del “cuerpo político”) es siempre recta y tiende a la utilidad pública”*.⁽¹²⁾ Propiedad, ésta, a la que ROUSSEAU añadía la siguiente virtualidad: obedeciendo a la *“voluntad general”*, el

¹¹ Conforme: ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 60.

¹² ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 60.

ciudadano no hacía más que obedecerse a sí mismo (toda vez que, en su calidad de tal, participaba en la formación de la misma). (13)

En el marco de estas ideas, la “*voluntad general*” era considerada infalible y obligatoria, sin límites ni condiciones de ninguna especie. De esta manera, adquiriría carácter absoluto. Es cierto que la “*recta*” orientación hacia la “*utilidad pública*” que -según acabamos de ver- le atribuía ROUSSEAU, está referida a un principio exterior, de carácter objetivo, que le serviría de “norte” y guía. Seguramente, ha sido por ello que tantos prestigiosos catedráticos, como -verbigracia- el célebre francés Vladimir VOLKOFF, han opinado que la “*voluntad general*” de ROUSSEAU, más que “fabricar” el bien, lo descubría, conocía y quería, indefectiblemente. En efecto, para estos autores, fueron los continuadores del pensamiento roussoniano quienes atribuyeron a la mentada voluntad colectiva la facultad de crear el bien, es decir, de establecerlo “a gusto”, incurriendo así en la posición voluntarista “*ut supra*” señalada. (14)

Hecha esta importante aclaración y no sin modestia, nosotros, por nuestra parte, nos permitimos disentir con la postura hermenéutica recién explayada; insistiendo con la tesis según la cual fue el propio ROUSSEAU quien, tal vez sin notarlo, quedó tácitamente incurso en el voluntarismo de marras. Sostenemos esta opinión a la luz del peculiar concepto de “*bien*” y, más específicamente, de “*bien común*” elaborado por el ginebrino. Esta peculiar noción no reviste carácter moral ni posee contenido ético. Pues no está referida sino a la “*utilidad*” subjetiva; esto es: a la conveniencia práctica. Ahora bien, cabe preguntarse: ¿“*utilidad*” y/o “conveniencia” para qué? Interrogante, éste,

¹³ Conforme: ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 47.

¹⁴ VOLKOFF, Vladimir, “*Por qué soy medianamente democrático*”, edición electrónica de “*La Editorial Virtual*”, preparada por el Señor Denes MARTOS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), 2.003, disponible en: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Volkoff_MedianamenteDemocratico.htm#r10, capítulo X.

que nos obliga a explorar el contexto ideológico dentro del cual estamos efectuando el presente planteo...

Para significar adecuadamente de qué “*utilidad*” y/o “*conveniencia*” estamos hablando concretamente, no encontramos en dicho entorno ninguna alusión al orden moral objetivo, con sus principios y sus normas, ni tampoco al Derecho Natural. Mucho menos, a “*Legislación*” Divina alguna. Atrapado en una cosmovisión sumamente estrecha, ROUSSEAU no ha tributado reconocimiento intelectual a ninguna pauta ubicada más allá de las necesidades materiales y los deseos sensuales. Además de su “*enanismo óptico*”, ya que pertenecen a las “*regiones*” más bajas del ser, sólo las primeras revisten carácter objetivo. Sin embargo, el autor de “*El Contrato Social*” no ha realizado ningún esfuerzo notorio por diferenciar ambos principios. Omisión, ésta, de la que no ha podido resultar sino la mezcla y la confusión de ambas instancias (siempre en el marco de la ideología en cuestión). Así las cosas, nos aventuramos a concluir que la “*voluntad general*”, tal como el propio ROUSSEAU la ha presentado, se encuentra desembragada de todo principio superior. Y que tampoco dispone de referencia alguna que la oriente extrínsecamente.

Consecuentemente, los antojos y caprichos de la “*voluntad general*” son postulados como “*leyes*”. De acuerdo con esta concepción, es ella la que determina lo que está bien y lo que está mal; lo que debe hacerse y lo que queda prohibido. Siguiendo esta misma línea de análisis interpretativo, podemos afirmar que se ha adjudicado a la “*voluntad general*” la misma virtualidad que Guillermo DE OCKHAM había atribuido a la Voluntad Divina. Así las cosas, en el pensamiento roussoniano, el “*voluntarismo teológico*” de fines de la Edad Media, aparece “*inmanentizado*”, “*secularizado*” y “*humanizado*”. (15)

¹⁵ Nos vemos obligados a aclarar aquí que, según prestigiosos autores como el célebre profesor francés Vladimir VOLKOFF, ROUSSEAU sostenía que la “*voluntad general*” siempre quería el bien (aunque entendido como mero interés general) y lo descubriría; siendo los continuadores del

Para finalizar el presente apartado, nos parece oportuno advertir lo siguiente: por todo lo que se acaba de expresar en torno al significado de la “*voluntad general*”, su contenido y su direccionamiento, constituye -a nuestro entender- un gravísimo error asimilar dicha noción al concepto aristotélico-tomista de “*recta razón*”. Sin embargo -preciso es mentarlo- así lo han hecho entre nosotros acreditados autores como, por ejemplo, Silvia M. y Mario J. LÓPEZ ZURINI. (16)

EL INDIVIDUALISMO ANTROPOLÓGICO Y EL UTILITARISMO SOCIOLÓGICO:

ROUSSEAU negaba la natural sociabilidad de los hombres. Es decir, no reconocía el instinto gregario que forma parte constitutiva de nuestra naturaleza humana. Exigencia, ésta, radicada en nuestro propio ser (17), de cuya

pensamiento roussoniano quienes atribuyeron a la mentada voluntad colectiva la facultad de crear el bien (es decir, de establecerlo “a gusto”). (* 1)

Sin perjuicio de esta disquisición, a nuestro entender, constituye un grave error asimilar el concepto aristotélico-tomista de “*recta razón*” con el concepto roussoniano de “*voluntad general*”, como lo han hecho Silvia M. y Mario J. LÓPEZ ZURINI. (* 2).

(* 1) VOLKOFF, Vladimir, “*Por qué soy medianamente democrático*”, edición electrónica de “*La Editorial Virtual*”, 2.003, disponible en: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Volkoff_MedianamenteDemocratico.htm#r10, capítulo X.

(* 2) LÓPEZ ZURINI, Silvia M. y Mario J., “*Nociones de Historia de Derecho Político*”, 4º edición, ampliada y actualizada, Editorial Depalma, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), 2.001, página 145.

¹⁶ LÓPEZ ZURINI, Silvia M. y Mario J., “*Nociones de Historia de Derecho Político*”, 4º edición, ampliada y actualizada, Editorial Depalma, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), 2.001, página 145.

¹⁷ Radicación, ésta, establecida desde las instancias más profundas e íntimas de nuestro ser, tanto a nivel corporal como psíquico.

adecuada atención dependen nuestras posibilidades de subsistencia, realización personal y plenitud.

De acuerdo con el ginebrino, la sociedad era producto de un “*contrato social*”, concebido como “*manufactura*” enteramente racional y voluntaria de todos y cada uno de los individuos involucrados en el mismo. Este “*contrato*”, por el cual la sociedad habría sido creada “*ex nihilo*”, obedece a motivos y fines de orden estrictamente práctico-utilitario.

Una vez malogrado el supuesto “*estado de naturaleza*”, los hombres habrían ideado la sociedad y decidido constituir la con la finalidad de salvaguardar sus respectivos intereses estrictamente personales. En la creación (voluntaria) del “*cuerpo social*” no habría intervenido ningún afecto ni ideal de índole altruista, es decir, capaz de poner al “*yo*” al servicio del “*otro*”, con quien se constituye un “*nosotros*”. Cada individuo habría “*concurrido*” a la vida social en procura de su propio (supuesto) bien, sin interesarse, en ningún momento, por el bien de los demás ni por el bien común a todos.

LA TRANSMUTACIÓN DEL INDIVIDUALISMO EN COLECTIVISMO:

ROUSSEAU atribuía a la “*soberanía del Estado*” y la “*voluntad general*” un carácter ilimitado. Decía al respecto: “*de igual modo que la Naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todo lo suyo. Ese mismo poder es el que, dirigido por la voluntad general, lleva el nombre de soberanía*”. (18)

¹⁸ ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 62.

Tal como es obvio, esta proposición conduce al sometimiento totalitario de los individuos en relación a la *“voluntad general”* del *“cuerpo político”*. Ello, bajo los falaces argumentos según los cuales: **a)** *“la voluntad general es siempre recta y tiende a la utilidad pública”*; ⁽¹⁹⁾ y **b)** obedeciéndola, el ciudadano no hace más que obedecerse *“a sí mismo”*. ⁽²⁰⁾ Aseveraciones, éstas, que constituyen grotescos sofismas, según se puede descubrir fácilmente contrastándolas con los hechos concretos. En efecto, la experiencia histórica nos enseña que la potencia volitiva del *“soberano”*, amén de no estar eximida de la posibilidad de errar o enviarse, en la práctica no es más que la voluntad mayoritaria (al menos, tal como queda conformada luego del debate público, en un determinado *“clima”* social). ⁽²¹⁾

Al igual que Thomas HOBBS, el *“padre”* ideológico del absolutismo monárquico, el autor de *“El Contrato Social”* ha sugerido que este hipotético instrumento constitutivo implica la voluntaria enajenación total de las libertades de las que, en tanto *“factum”* (no derechos), gozaban inicialmente los individuos en la etapa pre-civil. Sin embargo, a diferencia del autor de *“El Leviatán”*, ROUSSEAU ha prometido que las aludidas libertades son recuperadas *“ipso facto”* por el individuo, por su participación en la *“voluntad general”* ...

Por este extraño procedimiento pseudo-alquímico, completamente artificioso y fantasioso, el ginebrino trató de conjugar armónicamente los principios de libertad individual y autoridad política. La fórmula roussoniana

¹⁹ ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 60.

²⁰ ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 47.

²¹ Consideramos infructuosos los intentos de ROUSSEAU (y sus discípulos) tendientes a diferenciar *“voluntad general”* de: voluntad de todos y voluntad mayoritaria. Por razones de espacio, dejamos de lado aquí toda consideración referida a los riesgos de engaño y manipulación que frecuentemente pesan sobre los individuos votantes. Problema, éste, que - justo es aclararlo- tampoco se le escapó al propio ROUSSEAU.

consiste en tratar de convertir dos cosas distintas ⁽²²⁾ en lo mismo, a través de un procedimiento aritmético, como si se tratara de un pase mágico, al mejor estilo “*cabalístico*”. Por lógica consecuencia, estamos frente a una promesa engañosa, de imposible cumplimiento.

Para desvirtuar las evidencias presentadas por los acontecimientos históricos concretos en contra de su posición, ROUSSEAU desplegó curiosos malabarismos argumentales. Por la “dogmática” atribución de la “*voluntad general*” a cada uno de los individuos que -en calidad de “*ciudadanos*”- forman parte del “*cuero político*” soberano, llegó a aseverar que, al reducir al disidente y compelerlo a cumplir con la orden emanada del mismo, no se hace más que obligarlo “*a ser libre*”. ⁽²³⁾ Vale decir que, para el autor de “*El Contrato Social*”, quienes se oponen a los dictados de la “*voluntad general*”, carecen de libertad; son esclavos (aunque no sepamos a ciencia cierta de quién).

Arribada nuestra exposición al presente punto, cabe preguntarse: ¿hasta dónde puede la “*voluntad general*” del “*cuero social*” soberano forzar a uno de sus miembros para que sea “libre”? Pues, hasta la muerte de dicho integrante. En efecto, el controversial ginebrino, en este punto, ha sido obstinadamente lógico y consecuente: en caso de que el “*Estado*”, a través de la “*voluntad general*”, decida la necesidad de la muerte de uno de sus miembros, dicho sacrificio debe ejecutarse. ⁽²⁴⁾ Una muerte decidida por la “*voluntad*” del “*cuero social*”, en contra de la voluntad del ejecutado “*como hombre*”, en nombre de su propia “*libertad*”. Se trata de una conclusión cuyo carácter groseramente absurdo pone de resalto la falsedad de la premisa de la que se ha partido.

²² No sólo diferentes. También concebidas como opuestas. No olvidemos que, para ROUSSEAU, el hombre es natural y esencialmente autónomo. Idea, ésta, de la cual se infiere lógicamente que toda sujeción a una autoridad externa es contraria a su naturaleza.

Por lo demás, resulta oportuno aclarar que esta antítesis conceptual (entre libertad y autoridad) es típica del pensamiento moderno.

²³ ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 52.

²⁴ Conforme: ROUSSEAU, Juan J., obra citada, página 66.

Debido a la fuerte incidencia práctica que ha tenido el pensamiento roussoniano, estos graves yerros teóricos se han traducido, con el paso del tiempo, en conductas gravemente contradictorias. Así, por ejemplo, el genocidio perpetrado en la Guerra de la Vendée (1.793/1.796) por los revolucionarios franceses de 1.789, se llevó a cabo bajo la consigna de “*libertad, igualdad y fraternidad*”. (25)



Batalla de Le Mans, episodio de la Guerra de la Vendée, el 10 de Diciembre de 1.793. (26)

(*) Pablo Javier DAVOLI nació en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe, República Argentina) en el año 1.975. Se recibió de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

²⁵ Según Reynald SECHER y Pierre CHAUNU, entre otros autores, las matanzas cometidas para reprimir la revuelta de los vandeanos constituyeron genocidio.

²⁶ Imagen extraída de: <http://www.datum.org.ar/?p=9878#more-9878>, en fecha 10/01/13.

del Rosario (Pontificia Universidad Católica Argentina) en el año 2.000. Cursó la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional de la Universidad Nacional de La Plata y el Doctorado en Derecho de la facultad arriba mencionada. Se ha desempeñado como docente de *“Ciencia Política”, “Formación del Pensamiento Jurídico-Político”, “Derecho Político”, “Derecho Constitucional”, “Instituciones de Derecho Público”* y *“Relaciones Gremiales”* en dicha facultad y otras casas de estudios.



Es el autor de varios libros (*“Cuestiones Demológicas”, “Los Grandes Paradigmas Históricos y el Estudio de los Fenómenos Sociales”, “Meditaciones Sociológicas. Confesiones de un Argentino Preocupado”,* etc.) y de numerosos artículos sobre diversos temas de Filosofía Política, Geopolítica, Política Internacional, Derecho Político y Derecho Constitucional. Materias, éstas, en relación a las cuales también ha dictado gran cantidad de conferencias en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario (P.U.C.A.), la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario (P.U.C.A.), el Colegio de Abogados de Rosario, el Círculo de Legisladores de la Nación, etc. En el mes de Agosto del año 2.011, participó del Encuentro de S.S. Benedicto XVI con los Jóvenes Docentes Universitarios, en El Escorial (España).